



**REGLAMENTO para la categoría de AYUDANTE de SEGUNDA
(Ayudante Alumno) de la Escuela de Música de la
Facultad de Humanidades y Artes de la UNR**

Art. 1 Perfil

El ayudante de segunda (ayudante alumno) es un auxiliar de cátedra con funciones docentes, de extensión e investigación.

Art. 2 Funciones

Serán funciones del ayudante de segunda (ayudante alumno):

- a) Asistir en las actividades que la cátedra fije o determine.
- b) Colaborar en el diseño, realización y seguimiento de actividades en cualquiera de las instancias especificadas en el Art. 1.
- c) Elaborar y ejecutar una propuesta que organice sus actividades de formación bajo la supervisión del titular de cátedra.
- d) Participar en las actividades de cátedra, no siendo responsable de teóricos, prácticos ni evaluaciones.

Art. 3 Responsable a cargo

La tarea de formación del ayudante de segunda (ayudante alumno) será responsabilidad del Profesor Titular de la Cátedra. El ayudante de segunda (ayudante alumno) no podrá ser responsable frente a cátedra sin la presencia del Prof. Titular, Adjunto, JTP o Auxiliar de Primera.

Art. 4 Duración

El cargo de ayudante de segunda (ayudante alumno) tendrá una duración de un (1) año con posibilidad de ser renovado por un año más en tanto el interesado conserve su condición de alumno y si el informe presentado por el Titular de cátedra fuera positivo y/o las condiciones que cada Carrera establezca, previa aprobación por el Consejo Directivo. Si el alumno perdiera su condición de tal por finalizar la carrera que está cursando, podrá mantener la categoría de ayudante de segunda ad-honorem hasta un (1) año después de obtener su título de grado.

Art. 5 Evaluación

El titular de cátedra presentará a la Dirección de la Escuela un informe al cumplirse el primer año, dando cuenta del proceso realizado por el alumno



previa notificación al ayudante de segunda (ayudante alumno). Este informe debe acompañarse, si así lo dispone el titular y se cumplen los requisitos correspondientes al Art. 4, con el pedido de redesignación para el año siguiente. En caso de existir objeciones a ese informe, el alumno tendrá derecho a elevar su propio informe como instancia apelatoria inicial.

Al finalizar el año de trabajo se le otorgará, al ayudante de segunda (ayudante alumno), una certificación de la labor realizada expedida por la Escuela de Música y la Facultad de Humanidades y Artes.

Art. 6 Condiciones de acceso

- a) Ser Alumno regular de la Escuela de Música de la UNR.
- b) Haber aprobado la asignatura en la que postula para realizar la ayudantía.
- c) El porcentaje mínimo necesario de materias aprobadas por el aspirante para acceder al cargo será el 30% del total de las materias de la Carrera, entre las que se incluye –si la hubiera- la correlativa anterior.
- d) El acceso será precedido por el análisis de antecedentes, una entrevista a cargo de la comisión evaluadora designada y podrá realizarse prueba de oposición.
- e) En el caso que en el concurso se tomaran en cuenta solamente antecedentes y entrevista, el puntaje será de 15 (quince) puntos para los primeros y de 85 (ochenta y cinco) puntos para la segunda.
- f) Si el concurso incluye oposición, el puntaje general se distribuirá del siguiente modo: antecedentes 15 (quince) puntos, entrevista 40 (cuarenta) puntos y oposición 45 (cuarenta y cinco) puntos.
- g) Los antecedentes deberán incluir la historia académica del postulante y toda aquella actividad que se considere un antecedente académico, artístico, o una habilidad relacionada con las funciones que deberá cumplir, por ejemplo: asistencia a cursos o congresos relacionados con la especialidad, presentaciones, otros títulos, idoneidad en la operación de dispositivos tecnológicos utilizados en las clases, conocimiento de idiomas, entre otros.
- h) La entrevista tenderá a poner en claro que dado el perfil propuesto, se hace necesario que a través de las actividades de evaluación, a realizar durante el concurso, quede visiblemente definido si el postulante manifiesta conocer las características de sus funciones y poseer cualidades para desempeñarlas.
- i) Si se incluye oposición, ésta podrá consistir en la exposición de un tema del programa (ya sea por sorteo, determinado previamente por el titular, o elegido por el alumno).
- j) Los concursos se realizarán al momento de la puesta en vigencia de este reglamento y en los años sucesivos al comienzo de cada cuatrimestre.



Art. 7 Comisión Evaluadora

La Comisión evaluadora estará integrada por tres (3) miembros del personal de Cátedra, entre los que se incluye el Docente Titular de Cátedra y/o docentes de cátedras afines, pudiendo realizarse la evaluación simultánea de distintas cátedras mediante la conformación de comisiones evaluadoras con representantes de cada especialidad. Los docentes serán designados por la Dirección de la Escuela. En caso de ser necesario la Dirección podrá consultar a la Comisión Asesora para la conformación del Tribunal.

Art. 8 Convocatoria

La convocatoria se abrirá a solicitud del Titular de la Cátedra por nota enviada a la Dirección de la Escuela, en la que deberá justificar su pedido. Los Docentes que tengan más de una comisión por materia, podrán solicitar un ayudante para cada una de ellas.

Se publicará en los diez días hábiles anteriores a la fecha de inscripción en los exhibidores de la Escuela de Música y por los medios que la Institución crea convenientes.

Al inscribirse, los postulantes deberán presentar junto con sus antecedentes e Historia Académica, una solicitud dirigida a la Dirección de la Escuela con los siguientes datos:

- Nombre de la materia para la que se postula
- Nombre y Apellido
- Lugar y fecha de nacimiento
- DNI (fotocopia de anverso y reverso)
- Domicilio real, teléfonos (fijo y celular) y dirección electrónica, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones a la misma.
- Declarar que conocen la presente reglamentación y los términos específicos del concurso correspondiente a la materia (Art. 6 – Condiciones de acceso).

Art. 9 Dictamen Final

La evaluación de los aspirantes al cargo de ayudante de segunda (ayudante alumno) deberá ser presentada por escrito en un acta confeccionada por la Comisión Evaluadora en la que conste el puntaje de cada postulante, obtenido en cada una de las instancias (antecedentes, entrevista, oposición –si la hubiera-), debiendo elaborarse un orden de mérito. La Secretaría Técnico-Docente de la Escuela publicará el acta con el orden de mérito en un plazo no mayor de cinco días hábiles luego de sustanciado el concurso.

Art. 10

Regístrese, comuníquese y archívese.